



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 129 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se describen las necesidades presupuestarias resultantes de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas el 23 de diciembre de 2010. La Asamblea General, en su resolución 61/177, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención. El presente informe se elabora como continuación de un informe anterior sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006 (A/61/530) en el cual la Secretaría comunicó las estimaciones revisadas tras la aprobación por el Consejo de su resolución 1/1, relativa a la Convención. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 39 de la Convención, esta entrará en vigor el 23 de diciembre de 2010, después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación en esa fecha. En el párrafo 23.39 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect.23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que, si la Convención entrara en vigor durante el bienio 2010-2011, se establecería el Comité contra la Desaparición Forzada, de conformidad con el artículo 26 de la Convención, y se informaría a los Estados Miembros de las consecuencias para el presupuesto por programas, con arreglo a los procedimientos establecidos.

Las necesidades de gastos derivadas de la entrada en vigor de la Convención se estiman en 868.400 dólares (en cifras brutas). Se propone que la suma de 836.500 dólares (en cifras netas) y la suma de 31.900 dólares necesaria en concepto de contribuciones del personal que se compensará con una cuantía equivalente en la sección de ingresos por concepto de contribuciones del personal para el año 2011, se



sufragen con cargo a los créditos del fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2010-2011. Además, se calcula que, de aprobarse las necesidades adicionales propuestas para el bienio 2010-2011, las necesidades adicionales indicativas para el bienio 2012-2013, estimadas en 7.537.900 dólares (en cifras netas) y un importe estimado de 387.700 dólares con cargo a la sección 36, Contribuciones del Personal (que se compensaría por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal), se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

I. Introducción

1. En el presente informe se comunican a la Asamblea General las necesidades resultantes de la entrada en vigor prevista de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Se elabora como continuación de un informe anterior sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2006 en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo (A/61/530) en el cual la Secretaría comunicó las estimaciones tras la aprobación por el Consejo de su resolución 1/1, relativa a la Convención.

2. En el párrafo 23.39 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect. 23)), el Secretario General informó a la Asamblea General de que, si la Convención entrara en vigor durante el bienio 2010-2011, se establecería el Comité contra la Desaparición Forzada, de conformidad con el artículo 26 de la Convención, y se informaría a los Estados Miembros de las consecuencias para el presupuesto por programas, con arreglo a los procedimientos establecidos.

3. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, y quedó abierta para la firma el 6 de febrero de 2007. El 23 de noviembre de 2010, fue depositado el vigésimo instrumento de adhesión en poder del Secretario General.

4. De conformidad con el párrafo 1 de su artículo 39, la Convención entrará en vigor un mes después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, lo que sucederá el 23 de diciembre de 2010.

5. En el párrafo 1 del artículo 26 de la Convención se indica que se constituirá un Comité contra la Desaparición Forzada para llevar a cabo las funciones establecidas en la Convención. El Comité estará integrado por 10 expertos de gran integridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, independientes, que ejercerán sus funciones a título personal y actuarán con total imparcialidad. Como estipula el párrafo 2 del artículo 26, los miembros del Comité serán elegidos por los Estados partes en la Convención.

6. Con arreglo a la Convención, el Comité tiene el mandato de: a) examinar informes de los Estados partes relativos a las medidas que hayan adoptado para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención (artículo 29); b) examinar peticiones de actuar de manera urgente (artículo 30); c) examinar comunicaciones presentadas por o en nombre de personas que se encuentren bajo la jurisdicción de un Estado parte (opcional, artículo 31); y d) examinar comunicaciones que un Estado alegue contra otro (opcional, artículo 32); y efectuar visitas cuando reciba información fidedigna de que un Estado parte esté cometiendo violaciones graves de las disposiciones de la Convención (artículo 33).

7. Como se establece en el párrafo 3 del artículo 26 de la Convención, la primera reunión de los Estados partes para elegir a los miembros del Comité se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Convención. Por tanto, se prevé que la primera reunión de los Estados partes se celebre durante el primer semestre de 2011.

8. A continuación de las elecciones, se prevé que el primer período de sesiones del Comité se celebre durante el segundo semestre de 2011. Los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité se celebrarán previsiblemente en 2012, y los períodos de sesiones cuarto y quinto, en 2013.

9. En el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención se establece que el Secretario General proporcionará el personal y los medios materiales necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité.

10. La experiencia en la prestación de servicios para el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias muestra que tramitó 629 casos nuevos de desapariciones forzadas en relación con 28 Estados entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007, 1.203 casos nuevos de desapariciones forzadas en relación con 27 Estados entre diciembre de 2007 y diciembre de 2008, y 456 casos nuevos de desapariciones forzadas en relación con 25 Estados entre diciembre de 2008 y noviembre de 2009. Al formular las estimaciones para el Comité contra la Desaparición Forzada, se prevé que los procedimientos iniciados en virtud de los artículos 30 y 31 generarán un elevado volumen de trabajo aproximadamente un año después de la entrada en vigor de la Convención.

11. Con arreglo al artículo 29 de la Convención, los Estados partes deberán presentar al Comité un informe dentro del plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la Convención. Se calcula que, en el segundo año tras la entrada en vigor de la Convención, se presentarán 20 informes.

12. Igualmente, se prevé que, durante el segundo año tras la entrada en vigor de la Convención, comenzarán a llegar comunicaciones presentadas por personas en virtud del artículo 31 e información fidedigna en virtud del artículo 33 de la Convención, lo que podrá hacer necesario que el Comité adopte medidas durante su tercer período de sesiones.

13. Asimismo, se prevé que el Comité quizá efectúe una visita con arreglo al artículo 33 de la Convención durante el segundo semestre de 2012. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 26 de la Convención, “el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años”, por lo que se prevé la necesidad de convocar otra reunión de los Estados partes de una jornada de duración en 2013.

II. Créditos necesarios en virtud del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

A. Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

14. Se prevé que se celebre una reunión de los Estados partes en la Convención en 2011 y otra en 2013, de una jornada de duración en cada ocasión. Se prevén las siguientes modalidades para las reuniones del Comité de la Desaparición Forzada durante los bienios 2010-2011 y 2012-2013: a) el primer período de sesiones, de una semana de duración, se celebraría en 2011 para tratar cuestiones de organización y aprobar el reglamento; b) su segundo período de sesiones, que se celebraría durante

una semana en 2012, probablemente estaría dedicado en su mayor parte a cuestiones de procedimiento y la aprobación de su informe anual a la Asamblea General; c) en el tercer período de sesiones, que se prevé se celebre durante el segundo semestre de 2012, el Comité podría comenzar el examen de cinco informes, lo que haría necesario ampliar la duración estimada de las reuniones hasta 10 días laborables; y d) los períodos de sesiones cuarto y quinto se celebrarían en 2013 con una duración de 10 días laborables cada uno.

15. Se proporcionarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para todas las reuniones del Comité y las reuniones de los Estados partes mencionadas en el párrafo 14 anterior. Toda la documentación previa, posterior y necesaria durante los períodos de sesiones se traducirá y publicará en los seis idiomas oficiales. Además, las actas resumidas de las reuniones del Comité se publicarán en inglés y francés únicamente. En el cuadro 1 se resume el volumen de trabajo estimado de los servicios de conferencias para la documentación y las reuniones del Comité contra la Desaparición Forzada y de los Estados partes en la Convención.

Cuadro 1
Resumen del volumen de trabajo estimado de los servicios de conferencias para la documentación y las reuniones

<i>Documentación y servicios de reuniones en los seis idiomas oficiales^a</i>	<i>Reunión de los Estados partes (Ginebra, un día en 2011)</i>	<i>Primer período de sesiones del Comité (Ginebra, cinco días en 2011)</i>	<i>Segundo período de sesiones del Comité (Ginebra, cinco días en 2012)</i>	<i>Tercer período de sesiones del Comité (Ginebra, diez días en 2012)</i>	<i>Viaje de intérpretes (2012)</i>	<i>Períodos de sesiones cuarto y quinto del Comité (Ginebra, diez días cada uno en 2013)</i>	<i>Gastos de viaje de intérpretes (2013)</i>	<i>Reunión de los Estados partes (Ginebra, un día en 2013)</i>
Documentación previa al período de sesiones								
A C E F I R	100 páginas	50 páginas	60 páginas	550 páginas		550 páginas (cada uno)		
	3 documentos	2 documentos	4 documentos	14 documentos		14 documentos (cada uno)		
Servicios de reuniones								
Interpretación (A C E F I R)	1 día	5 días	5 días	10 días		10 días (cada uno)		1 día
Documentación durante el período de sesiones								
A C E F I R		20 páginas		30 páginas		30 páginas (cada uno)		
		1 documento		16 documentos		16 documentos (cada uno)		
Necesidad de actas resumidas								
	A C E F I R	F I	F I	F I		F I (cada uno)		A C E F I R
Documentación posterior al período de sesiones								
A C E F I R	10 páginas	40 páginas	50 páginas	400 páginas		400 páginas (cada uno)		
	1 documento	1 documento	2 documentos	13 documentos		13 documentos (cada uno)		
Viajes de intérpretes					2 semanas		2 semanas	

^a Las actas resumidas del Comité se publicarán solamente en francés e inglés.

16. De conformidad con el artículo 33 de la Convención, también se prevé que el Comité organizará visitas a dos Estados partes en 2012 y 2013. Cada visita tendría una duración mínima de dos semanas y estaría a cargo de tres miembros del Comité, acompañados por cuatro funcionarios e intérpretes, similar a la experiencia de las visitas efectuadas por otros comités competentes en materia de derechos humanos.

17. En vista del nivel de la consignación aprobada en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y la previsión de que la suma total de 4.812.500 dólares se absorba con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias prestados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el bienio 2010-2011 para actividades incluidas en el mandato del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos (véanse los detalles de las necesidades que se propone absorber, véase el anexo II del documento A/65/333/Add.1 y Add.1/Corr.1), la Secretaría ha examinado los gastos hasta la fecha con cargo a Gestión de conferencias (Ginebra), y no ha podido determinar otras áreas que podrían absorber las necesidades adicionales resultantes de las actividades del nuevo Comité y los Estados partes. Por consiguiente, se propone sufragar una suma adicional de 529.400 dólares en concepto de personal temporario para reuniones, con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, en 2011 para prestar los servicios de conferencias necesarios a los Estados partes en la Convención y al Comité durante su año de organización.

18. En lo que respecta a las necesidades para el bienio 2012-2013, dado que el volumen de trabajo del Comité continuará aumentando durante 2012 y que 2013 será su primer año con un volumen de trabajo completo, se necesitarían recursos adicionales para responder al incremento de las necesidades de documentación y reuniones del Comité. Se propondría una mezcla de recursos en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, lo que aportaría la flexibilidad necesaria para gestionar los recursos y mantener la experiencia interna. Las necesidades indicativas totales para el bienio 2012-2013 se estiman en un total de 5.592.100 dólares e incluirían previsiblemente una mezcla de recursos consistente en puestos, personal temporario para reuniones y traducción contractual.

19. No es necesario realizar modificaciones en el programa de trabajo de la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias aprobada por la Asamblea General para el bienio 2010-2010.

B. Sección 23, Derechos humanos

a) Órganos normativos

Comité contra la Desaparición Forzada

20. Como se ha indicado en el párrafo 5 del presente informe, en el párrafo 1 del artículo 26 de la Convención se señala que se constituirá un Comité contra la Desaparición Forzada para que efectúe las funciones previstas en la Convención. Se estima que el establecimiento del Comité contra la Desaparición Forzada ocasionará necesidades para gastos de viaje y dietas de sus 10 miembros, por valor de 102.500 dólares, a fin de que puedan asistir al primer periodo de sesiones, en la segunda mitad de 2011.

21. Para el bienio 2012-2013, se estima que el Comité necesitaría créditos para financiar íntegramente 680.300 dólares, desglosados de la siguiente manera: a) gastos de viaje y dietas para asistir a cuatro períodos de sesiones del Comité en Ginebra (507.500 dólares); b) gastos de viaje y dietas para que los miembros efectúen misiones sobre el terreno (100.800 dólares); y c) gastos del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que acompañen a los miembros del Comité a las misiones sobre el terreno (72.000 dólares).

c) Programa de trabajo

Subprograma 2

Apoyo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

22. El apoyo mínimo de secretaría necesario para proporcionar servicios sustantivos al Comité durante un bienio consistiría en un puesto de categoría P-4, otro de P-3 y uno del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías). Se necesitaría personal adicional para proporcionar apoyo sustantivo al Comité en vista de la labor relacionada con las actividades de los procedimientos de acción urgente y de presentación de comunicaciones individuales, esbozados en el subpárrafo c) *infra*. Como no se espera que el Comité celebre su primer período de sesiones hasta el segundo semestre de 2011, para el establecimiento de los puestos necesarios se propone el siguiente enfoque por etapas:

a) Con efecto el 1 de enero de 2011 – a raíz de la entrada en vigor de la Convención:

i) Se propone un puesto del Cuadro Orgánico de categoría P-4 para el cargo de Secretario del Comité y Secretario de la reunión de los Estados parte. Sus funciones consistirán en ayudar al Comité y a la reunión de Estados parte en todas las actividades relacionadas con sus funciones, como la preparación de documentos (incluidos el proyecto de reglamento y el informe anual), la prestación de servicios a las reuniones, la preparación de análisis jurídicos y documentos básicos relacionados con el mandato del Comité, la realización de investigaciones y la facilitación de la adopción de medidas para racionalizar el funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

ii) Un puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías) para proporcionar asistencia de secretaría, cuyas funciones serían: redactar la correspondencia estándar; recopilar, formatear y distribuir documentos; crear y mantener el sistema de archivos del Comité; proporcionar servicios de mecanografía y apoyo general; ayudar a disponer los arreglos necesarios para las reuniones, y encargarse de los viajes de los miembros del Comité.

23. El costo estimado de estos dos puestos en 2011 es de 179.100 dólares. El costo completo de estos dos puestos en el bienio 2012-2013 se estima en 599.300 dólares.

b) Con efecto el 1 de enero de 2012 – un año después de la entrada en vigor de la Convención:

24. Un puesto del Cuadro Orgánico de categoría P-3 para ayudar al Comité a examinar los informes presentados por los Estados de conformidad con el artículo 29 de la Convención. Teniendo en cuenta la experiencia de otros órganos creados en

virtud de tratados, se estima que los preparativos de secretaría para el examen del informe de un Estado parte requerirán, en promedio, 18 días de trabajo por informe. En total, deberán presentarse 20 informes dos años después de la entrada en vigor de la Convención. Este requisito se consideraría en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

c) Con efecto el 1 de julio de 2012 – personal adicional que podrá necesitarse para prestar apoyo sustantivo al Comité:

25. Se estima que se necesitará personal adicional para proporcionar apoyo sustantivo al Comité a fin de que efectúe sus actividades relacionadas con los procedimientos de acción urgente (art. 30); comunicaciones individuales (art. 31) e indagaciones (art. 33). Con la excepción del procedimiento de acción urgente, se espera que estos procedimientos darían lugar a actividades durante el segundo semestre de 2012, ya que primero es preciso que se agoten los recursos internos en los Estados parte (art. 31) o que pase algún tiempo antes de que se presenten. En los últimos años se han establecido procedimientos de presentación de comunicaciones individuales en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sin los recursos de puestos necesarios para ponerlos en práctica. La entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas conlleva un tercer procedimiento de presentación de comunicaciones que es responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por consiguiente, a fin de proporcionar el máximo apoyo al Comité, se espera que se necesiten recursos adicionales para este nuevo procedimiento.

26. El apoyo adicional de secretaría necesario para ayudar a ejecutar estos procedimientos, que se espera se inicien en torno al segundo semestre de 2012, consistiría en:

a) Un puesto del Cuadro Orgánico de categoría P-4. Sus funciones incluirían: ayudar al Comité a mantener el enlace con los peticionarios y los Estados parte interesados; redactar decisiones y opiniones como parte del procedimiento de presentación de comunicaciones individuales; encargarse del seguimiento de la aplicación de las opiniones del Comité; preparar análisis jurídicos y documentos básicos en relación con los procedimientos previstos en los artículos 31 y 33, preparar las visitas que se efectúen conforme al artículo 33, y redactar las observaciones y recomendaciones del Comité después de una visita de esa índole;

b) Un puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías) para proporcionar asistencia de secretaría en relación con las comunicaciones individuales (art. 31) y las indagaciones (art. 33). Sus funciones incluirían: redactar la correspondencia estándar; recopilar, formatear y distribuir documentos; crear y mantener el sistema de archivos del Comité; y prestar servicios de mecanografiado y de apoyo general, todo ello en relación con los procedimientos previstos en los artículos 31 y 33 de la Convención, y ayudar a disponer los arreglos necesarios para los viajes de los miembros y del personal cuando efectúen visitas, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Convención.

27. Las necesidades reflejadas en los párrafos 24 a 26 *supra* se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

28. En consecuencia, para 2011 las necesidades totales estimadas para la sección 23, Derechos humanos, según lo previsto en los párrafos 20 a 23 *supra* ascienden a 281.600 dólares (véase el cuadro 2). Para el bienio 2012-2013, las necesidades totales se estiman en 1.730.100 dólares, incluido el efecto retardado de los dos puestos (1 P-4 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías)) que se propone se establezcan en 2011 y cuyo costo se estima en 420.100 dólares.

Cuadro 2

Necesidades de recursos: Sección 23, Derechos humanos: recursos adicionales para 2011

(En dólares EE.UU.)

a) Órganos normativos

Comité contra la Desaparición Forzada

Viaje de 10 miembros a Ginebra para asistir a los períodos de sesiones 102 500

Subtotal a) 102 500

b) Programa de trabajo

Subprograma 2, Apoyo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Personal adicional necesario

1 Oficial de derechos humanos (P-4) 107 400

1 Puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) 71 700

Subtotal, personal adicional 179 100

Total, sección 23 281 600

29. Será preciso introducir modificaciones en el presupuesto por programas aprobado para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (sección 23)) según se indica a continuación.

Párrafo 23.72

a) Servicios para órganos intergubernamentales y órganos de expertos (presupuesto ordinario):

Después de xxiii), *añádase* lo siguiente:

“xxiv) Reunión de los Estados parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas:

a. Prestación de servicios sustantivos para las reuniones (1);

b. Documentación para reuniones: informes del Secretario General para su examen por los Estados Partes (3);

xxv) Comité contra la Desaparición Forzada:

a. Prestación de servicios sustantivos para las reuniones (10);

b. Documentación para reuniones: informes del Comité (3).”

C. Sección 28E, Administración, Ginebra

30. Las estimaciones correspondientes a la sección 28E, Administración, Ginebra, se basan en las previsiones de la carga de trabajo para el año 2011 y el bienio 2012-2013, a las que se llegó en consulta con la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las necesidades adicionales de 25.500 dólares que se espera deban sufragarse en 2011 en relación con el establecimiento del Comité contra la Desaparición Forzada con cargo a la sección 28E, Administración, Ginebra, son las siguientes: a) apoyo a la prestación de servicios de conferencias estimado en 4.500 dólares; b) gastos comunes de apoyo relacionados con el establecimiento de dos puestos (1 P-4 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías)), en particular i) gastos no periódicos (mobiliario y equipo de oficina) estimados en 12.600 dólares; y ii) gastos periódicos (correos, suministros, telecomunicaciones, agua, luz, etc., limpieza de oficinas) estimados en 8.400 dólares.

31. Para el bienio 2012-2013 se estima que las necesidades totales ascienden a 215.700 dólares, que se considerarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

D. Sección 36, Contribuciones del personal

Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal

32. Las estimaciones de necesidades adicionales por valor de 31.900 dólares que se espera que surjan en relación con la sección 36, Contribuciones del personal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, guardan relación con un puesto de P-4 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías), que se propone se establezcan a partir de 2011 para la sección 23, Derechos humanos. Este gasto se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

33. Las necesidades para el bienio 2012-2013, estimadas en 387.700 dólares (incluido el efecto retardado de los dos puestos (1 P-4 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías) que se propone se creen en 2011) quedarían compensadas por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por contribuciones del personal, necesidades que se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

III. Resumen de la estimación general de los recursos adicionales necesarios

34. En el cuadro 3 se resumen las necesidades adicionales resultantes de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas el 23 de diciembre de 2010. Las necesidades para 2011 son nuevas y no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Las necesidades para el bienio 2012-2013 se considerarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

Cuadro 3
Resumen de las necesidades globales de recursos

<i>Sección</i>	<i>2011</i>	<i>2012-2013</i>
	<i>Costos adicionales</i>	<i>Costos totales</i>
<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y de gestión de conferencias	529 400	5 592 100
Sección 23, Derechos humanos	281 600	1 730 100
Sección 28E, Administración, Ginebra	25 500	215 700
Sección 36, Contribuciones del personal	31 900	387 700
Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(31 900)	(387 700)
Total	836 500	7 537 900

V. Conclusiones y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

35. La prevista entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el 23 de diciembre de 2010, dará lugar a necesidades netas adicionales por un total de 836.500 dólares para el bienio 2010-2011 y una suma de 31.900 dólares con cargo a la sección 36, Contribuciones del personal, que quedará compensada por una suma equivalente en la sección 1, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

36. El Secretario General ha tratado de identificar esferas de las que se podrían redistribuir recursos para sufragar las necesidades adicionales de 836.500 dólares que habría que sufragar en 2011 debido a la prevista entrada en vigor de la Convención. Si bien se ha hecho todo lo posible por sufragar las necesidades con cargo a los recursos existentes en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (529.400 dólares), la sección 23, Derechos humanos (281.600 dólares), la sección 28E, Administración, Ginebra (25.500 dólares) y el monto de 31.900 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, en la etapa actual no es posible determinar otras esferas que pudieran absorber las necesidades adicionales.

37. Se recordará que, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, en cada bienio se crea un fondo para imprevistos a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no figuran en el presupuesto por programas. De conformidad con ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles del fondo para imprevistos, esas actividades solo se ejecutan mediante la redistribución de recursos de esferas de baja

prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tienen que aplazarse a otro bienio.

38. Se calcula que si se aprobaran las necesidades adicionales propuestas para el bienio 2010-2011, para el bienio 2012-2013 se necesitarían créditos adicionales de 7.537.900 dólares en la sección 2 (5.592.100 dólares), la sección 23 (1.730.100 dólares) y la sección 28E (215.700 dólares) y también 387.700 dólares en la sección 36 (que se compensarían con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos). Estas necesidades, que incluyen el efecto retardado de los dos puestos que se propone se creen en la sección 23, Derechos humanos, en 2011 (1 P-4 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías), se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

39. Por consiguiente, se pide a la Asamblea General que apruebe las propuestas del Secretario General por un monto adicional de 836.500 dólares en las secciones 2, 23 y 28E y de 31.900 dólares en la sección 36 (que se compensaría con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos), que se imputaría al fondo para imprevistos del bienio 2010-2011. Las necesidades para cada sección serían las siguientes:

- a) 529.400 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias;
- b) 281.600 dólares en la sección 23, Derechos humanos;
- c) 25.500 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra;
- d) 31.900 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

40. Asimismo, se solicita a la Asamblea General que apruebe la creación de un puesto de categoría P-4 y de un puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías) con cargo a la sección 23, Derechos humanos.